



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: KATERINE VERGRA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: GABRIEL GARRIDO NAVARRO Y ELSA JOSEFINA SEVERICHE PEREZ
RADICACIÓN: 7074231890012015-00091-00

El doctor DARIO RAFAEL GRANADOS VERGARA, en su calidad de apoderado especial de los señores GABRIEL GARRIDO NAVARRO Y ELSA SEVERICHE PEREZ, solicitó a este despacho mediante escrito de fecha 29 de enero del año 2021 que se aclare el auto de fecha 26 de enero de año 2021 en el sentido de expresar si lo que se está señalando por la suma de \$2.343.726,00 pesos, son las agencias en derecho tasadas conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, y no son las costas del proceso, las cuales incluyen otros temas y emolumentos en que incurra la parte beneficiada con la decisión.

Como quiera que en la providencia mencionada se expresó que se fijaban las costas, siendo que lo que efectivamente se estaban fijando era las agencias en derecho, este despacho aclara que, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.343.726) fijadas en el auto de fecha 26 de enero de año 2021, corresponde a las agencias en derecho, las cuales hacen partes de las costas, no obstante, posteriormente se estará elaborando por la secretaría la liquidación total de las costas de que trata el artículo 361 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH